

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

En uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, he dispuesto convocar a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial a sesión extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 del actual, a las doce y media de la mañana, en el salón de sesiones de la Corporación, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Propuesta de la Presidencia sobre Proyecto de Presupuesto para 1947, Bases para exacción de Tasas y Arbitrios provinciales, según el artículo 225 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Madrid, 16 de diciembre de 1946.—El Presidente, Antonio Almagro Méndez.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno, en sus sesiones de 29 de noviembre último, se anuncia subasta pública para contratar la enajenación del solar, propiedad municipal, situado en la avenida de José Antonio, con vuelta a las calles del General Mitre y Ricardo León, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el precio tipo de pesetas 4.553.646,72.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, en metálico o en valores municipales, como fianza provisional, la cantidad de 250.000 pesetas, quedando la del adjudicatario a responder de las condiciones de la subasta y acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, de 6 pesetas por cada 500 ó fracción.

La subasta se celebrará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a las doce de la mañana del primer día hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de esta Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y Hospicio, en los días hábiles, desde el indicado siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta el anterior al en que ha de verificarse la subasta, durante las horas de diez a una de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedente se hallarán de manifiesto en dicho Negociado de Subastas, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Siendo una de las condiciones que ha de cumplir el adjudicatario, la de comenzar las obras de construcción en el plazo máximo de seis meses, a contar de la firma de la escritura; queda obligado a realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir aquéllos, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

El importe total será satisfecho por el rematante, en la Depositaria municipal, dentro de los diez días siguientes al en que se le comuniquen la adjudicación, sin perjuicio de la rectificación de medidas que se practique en su día.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, en la forma que establece el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se presentó una reclamación por don Joaquín Pi Aguado, interesando la rectificación del precio del solar y la cantidad fijada para la fianza, la cual fué desestimada.

Todos cuantos gastos ocasionen esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel de Timbre del Estado de la clase sexta, con el reintegro municipal correspondiente, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar situado en la avenida de José Antonio, con vuelta a las calles del General Mitre y Ricardo León».

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar, propiedad municipal, situado en la avenida de José Antonio, con vuelta a las calles del General Mitre y Ricardo León, anunciada en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días ... y ... de ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho solar con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o por el precio total de ... —aquí la cantidad en letra—).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo, y a realizar con los mismos el contrato prevenido en la ley de 21 de noviembre de 1931.

Madrid, ... de ... de 1947.

(Firma del proponente.)

(O.—10.373)

Agencia Ejecutiva Municipal de la 1.ª Zona

EDICTO

Don Pedro Cebrián Blasco, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de la Zona 1.ª,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra don Baltasar Mate Martín, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el arbitrio de «Solares sin edificar», correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del año 1946 y por importe de 400 pesetas con 49 céntimos, importe del principal, apremio y costas causadas hasta la fecha, en 3 del presente mes he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor don Baltasar Mate Martín su descubierto para con el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, se acuerda la

enajenación en pública subasta del solar sito en la calle de Joaquín Martínez Borreguero, sin número, y cuyas características se reseñarán después, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal número 8, de esta capital, en el local de su Juzgado, el día 7 de enero de 1947, a las once horas. Todo lo anterior, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación vigente. Anúnciese al público por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo ordenado en el último párrafo del artículo 113 del Estatuto de Recaudación, y debiendo concurrir en el mismo todos los requisitos exigidos por el artículo 114 del citado Estatuto.»

En cumplimiento de lo anterior anuncio al público:

1.º Sale a subasta pública el solar sito en esta capital, calle de Joaquín Martínez Borreguero, sin número, y del que es propietario el deudor don Baltasar Mate Martín.

2.º El solar antes citado linda: Al Este, en línea de 17 metros, con la calle de Joaquín Martínez Borreguero; al Norte, en línea de 24 metros 69 centímetros, con la finca de que se segrega; al Sur, en línea de 26 metros 80 centímetros, con propiedad de don Venancio Martín Pinillos, y al Oeste, en línea de 10 metros, con medianerías de la fábrica «Esperanza Agrícola». Tiene 4.000 pies de cabida, equivalentes a 310 metros cuadrados con 55 centímetros cuadrados.

3.º La subasta se celebrará el día 7 de enero de 1947, a las once horas, en el local del Juzgado municipal número 8, de esta capital, y bajo la presidencia del señor Juez municipal.

4.º El solar descrito está capitalizado en 7.701 pesetas con 64 céntimos, cantidad que servirá de tipo para la subasta, admitiéndose posturas en la primera licitación, que cubran, cuando menos, las dos terceras partes de dicha valoración, y para la segunda licitación, el de la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose a su vez posturas por las dos terceras partes del nuevo tipo fijado.

5.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 5 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

6.º Que es obligación del rematante entregar al Agente ejecutivo, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido, y si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que

ingresará en las Arcas del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

7.º La certificación supletoria de los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en la Oficina de la Recaudación ejecutiva, sita en ésta capital, calle de Valverde, número 44, principal derecha, hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ella. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Madrid, 12 de diciembre de 1946.—El Agente ejecutivo, Pedro Cebrián Blasco. (G. C.—5.365)

Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de diciembre de 1946, por la que se regula la venta, circulación y análisis de los abonos compuestos.

La parte dispositiva de dicha Orden establece lo siguiente:

1.º No podrá procederse a la venta de abono compuesto sin la expresa autorización escrita que, para cada partida, expida la Jefatura Agronómica de la provincia consumidora correspondiente.

2.º A efectos de lo anteriormente dispuesto, todos los vendedores de abonos compuestos han de avisar la llegada o fabricación de todas y cada una de las partidas que reciban o fabriquen dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas, quedando inmovilizadas hasta recibir la correspondiente autorización.

3.º Las Jefaturas Agronómicas, seguidamente a la recepción de los oportunos avisos, procederán a tomar las respectivas muestras para su análisis oficial, debiéndose efectuar dicha operación de toma de muestras por personal competente de la Jefatura, y de manera preferente, por los Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes.

4.º Las Jefaturas Agronómicas solamente autorizarán la venta de aquellas partidas cuyo análisis químico proporcionen resultados que cubran rigurosamente las riquezas fertilizantes garantizadas.

En caso de acumulación de muestras, podrán limitarse los análisis al del elemento o elementos fertilizantes que considere conveniente el respectivo Ingeniero Jefe.

5.º En caso de análisis desfavorable, se instruirá el oportuno expediente para imposición de sanción, pudiendo elegir el vendedor entre continuar inmovilizada la partida correspondiente hasta la definitiva resolución del expediente, devolverla a su fabricante con autorización del Ingeniero Jefe (que dará urgente cuenta detallada al de la provincia de origen), o ponerla a la venta en las nuevas condiciones de envasado, etiquetado y precio que apruebe el Ingeniero Jefe.

6.º La venta o la tenencia de las partidas de abonos compuestos que no se atengan a lo anteriormente dispuesto, se considerará clandestina, siendo sancionada pecuniariamente en las cuantías previstas por el Decreto de 28 de febrero de 1935, pero aplicadas a la totalidad de la partida correspondiente.

Las sanciones impuestas por los Ingenieros Jefes Provinciales son recurribles por su conducto, y previo depósito reglamentario del total de la multa impuesta, ante la Dirección General de Agricultura, en el plazo de quince días.

7.º Los análisis arbitrales que exija el cumplimiento de esta disposición se realizarán aplicándose a estos análisis y a sus tomas de muestras lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de julio de 1942, en cuanto no contradiga la presente.

8.º Cuando el personal agronómico no encuentre facilidades para tomar nota de las expediciones de abonos llegadas a cualquier estación férrea de su provincia, lo avisará seguidamente a la Direc-

ción General de Agricultura, a los efectos oportunos.

9.º Las precedentes disposiciones se entenderán aplicables a todos los demás abonos, salvo en cuanto a la obligación del previo aviso de la llegada y específica autorización de venta para cada expedición o partida, precepto que solamente se aplicará a los abonos compuestos.

Lo que esta Jefatura hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña. El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—5.376)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Regiones Devastadas

Adoptada por el Estado la localidad de Aravaca (Madrid), a virtud de Decreto de 15 de diciembre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente Proyecto, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Calle de la Cárcel, números 1 y 3; Constitución, 1 y 3; República, 6; Pérez de Victoria, 1; República, 5; República, sin número; Real, número 6; Real, 4; Plaza, 1, patio; Plaza, 3; Real, sin número; Real, 10; Real, 12; Real, 14; Real, 10 duplicado; carretera de La Coruña a Pozuelo, 12; Real, 16; Baja de la Iglesia, 2; Baja de la Iglesia, 4; Pérez de Victoria, sin número; Marqués de Camarines, sin número; plaza de la Soledad, 5; Pérez de Victoria, 3; Fragua, 3, y Fragua, 1.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General aparecen como interesados en los referidos inmuebles: El Ayuntamiento de Aravaca, el Banco Hipotecario de España, don Juan, doña Cruz, doña Manuela y doña Doña Catalina Ibarra, don Juan José, doña Amparo y doña Dolores Catarineu Salgado, doña Elvira Catarineu Sopena, don Andrés Cayuela, señor Cura Párroco de Aravaca, Fundación Pérez de Victoria, doña Nicolasa Frey Contreras, don Niceto García Rivero, don Felipe González Moreno, don Amado Hernández Pardo, don Joaquín Herreros Sanahuja, Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, doña Petra Izquierdo García, Junta Provincial de Beneficencia, Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de Madrid; Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de Madrid; don Tomás Lorente Cimarras, doña Baltasara Lorente Martín, doña Higinia Maroto Díaz, doña Elisa Martínez Maroto, don Eduardo Martín Joga, don Isabela Nombela Marchán, Obispo de Madrid-Alcalá, doña Emilia Otero Díez, doña Josefa Reyes López, don Manuel Eugenio Rodríguez Segovia, don Juan Rodríguez Esteban, doña Amalia, don Enrique y don Antonio Ruipérez y Fernández de los Ríos, don Dámaso Ruipérez García, don Angel Saldaña Saldaña, don Francisco Sánchez de Diego, doña Basilia, don Justo y don Juan Sánchez Pascual, don Manuel Valdés Díaz, don Mariano Cejudo, don Fermín García, don Alfonso González, doña Luisa González, don Florentino López, don Francisco Pérez y don Mariano Alvaro.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de las manzanas XV y XVI, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 21 de los corrientes, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de esta capital y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás

propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos sobre dichos predios y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 10 de diciembre de 1946.—P. D., el Director general, Gonzalo de Cárdenas.

(G. C.—5.321)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Sección Provincial de Administración Local

Con fecha 29 de noviembre de 1946 el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del «Fondo de Corporaciones Locales», ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los «cupos anticipables» de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar:

Cupo anual anticipable

Aldea del Fresno, 12.216 pesetas.—Sevilla la Nueva, 5.028,71.—Valdelaguna, 13.769,88.—Villalbilla, 5.669,94.—Villaviciosa de Odón, 54.953,54.—Villar del Olmo, 15.600.—San Sebastián de los Reyes, 17.696,10.

Cantidad a anticipar

Aldea del Fresno, 9.162 pesetas.—Sevilla la Nueva, 3.771,53.—Valdelaguna, 10.327,41.—Villalbilla, 4.252,45.—Villaviciosa de Odón, 41.215,16.—Villar del Olmo, 11.700.—San Sebastián de los Reyes, 13.272,07.

Corresponde al trimestre

Aldea del Fresno, 2.290,50 pesetas.—Sevilla la Nueva, 942,88.—Valdelaguna, 2.581,85.—Villalbilla, 1.063,11.—Villaviciosa de Odón, 10.303,79.—Villar del Olmo, 2.925.—San Sebastián de los Reyes, 3.318,02.

Todos los Ayuntamientos con la cifra del 75 por 100 de la cantidad anticipable.

El presente anuncio servirá de notificación a los Ayuntamientos expresados, los cuales podrán interponer, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hará saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del año 1946.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Madrid, 11 de diciembre de 1946.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés. (G. C.—5.367)

Con fecha 29 de noviembre de 1946 el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del «Fondo de Corporaciones Locales», ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los «cupos anticipables» de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar:

Cupo anual anticipable

Ajalvir, 20.604,14 pesetas.—Alcobendas, 10.786,36.—Cadaíso de los Vidrios, 55.195,10.—Campo Real, 7.000.—Carabaña, 52.407,94.—Cenicientos, 50.880,05.—Colmenar de Oreja, 199.990,73.—Collado Villalba, 35.863,97.—Chinchón, 174.677,30.—Fresno de Torote, 11.301.—Fuentidueña de Tajo, 29.715.—Móstoles,

17.248,11.—Navarredonda, 5.942,86.—Ribatejada, 11.811,25.—Torrelaguna, 19.145,94.—Torremocha de Jarama, 8.536,63.—Valdaracete, 12.565,88.—Valdeavero, 11.750,02.—Villacanejos, 36.166,99.

Cantidad a anticipar

Ajalvir, 15.453,10 pesetas.—Alcobendas, 8.089,77.—Cadaíso de los Vidrios, 41.396,32.—Campo Real, 5.250.—Carabaña, 39.305,96.—Cenicientos, 38.160,04.—Colmenar de Oreja, 149.993,05.—Collado Villalba, 26.897,98.—Chinchón, 131.007,97.—Fresno de Torote, 8.475,75.—Fuentidueña de Tajo, 22.286,25.—Móstoles, 12.936,08.—Navarredonda, 4.457,14.—Ribatejada, 8.858,44.—Torrelaguna, 14.359,46.—Torremocha de Jarama, 6.402,47.—Valdaracete, 9.424,41.—Valdeavero, 8.812,52.—Villacanejos, 27.125,24.

Corresponde al trimestre

Ajalvir, 3.863,28 pesetas.—Alcobendas, 2.022,44.—Cadaíso de los Vidrios, 10.349,08.—Campo Real, 1.312,50.—Carabaña, 9.826,49.—Cenicientos, 9.540,01.—Colmenar de Oreja, 37.498,26.—Collado Villalba, 6.724,49.—Chinchón, 32.751,99.—Fresno de Torote, 2.118,94.—Fuentidueña de Tajo, 5.571,56.—Móstoles, 3.234,02.—Navarredonda, 1.114,29.—Ribatejada, 2.214,61.—Torrelaguna, 3.589,86.—Torremocha de Jarama, 1.600,62.—Valdaracete, 2.356,10.—Valdeavero, 2.203,13.—Villacanejos, 6.781,31.

Todos los Ayuntamientos con la cifra del 75 por 100 de la cantidad anticipable.

El presente anuncio servirá de notificación a los Ayuntamientos expresados, los cuales podrán interponer, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del año 1946.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Madrid, 11 de diciembre de 1946.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés. (G. C.—5.369)

Con fecha 29 de noviembre de 1946 el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del «Fondo de Corporaciones Locales», ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los «cupos anticipables» de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar:

Cupo anual anticipable

Anchuelo, 2.067,19 pesetas.—Colmenarejo, 146,34.—Estremera, 24.450,52.—Gargantilla de Lozoya, 9.329,82.—Mejorada del Campo, 17.718,88.—Morata de Tajuña, 76.714,75.—Torrejón de la Calzada, 5.506,57.—Villanueva del Pardillo, 1.449,78.

Cantidad a anticipar

Anchuelo, 1.550,39 pesetas.—Colmenarejo, 109,76.—Estremera, 18.337,89.—Gargantilla de Lozoya, 6.997,36.—Mejorada del Campo, 13.289,16.—Morata de Tajuña, 57.536,06.—Torrejón de la Calzada, 4.129,93.—Villanueva del Pardillo, 1.087,33.

Corresponde al trimestre

Anchuelo, 387,60 pesetas.—Colmenarejo, 27,44.—Estremera, 4.584,47.—Mejorada del Campo, 3.322,29.—Morata de Tajuña, 14.384,02.—Torrejón de la Calzada, 1.032,48.—Villanueva del Pardillo, 271,83.

Todos los Ayuntamientos con la cifra del 75 por 100 de la cantidad anticipable.

El presente anuncio servirá de notificación a los Ayuntamientos expresados, los cuales podrán interponer, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del año 1946.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Madrid, 11 de diciembre de 1946.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

(G. C.—5.368)

Con fecha 29 de noviembre de 1946 el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del «Fondo de Corporaciones Locales», ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los «cupos anticipables» de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar:

Cupo anual anticipable

Ambite, 10.373,64 pesetas.—Arganda del Rey, 62.208,67.—Boalo (El), 2.496,56.—Cabanillas de la Sierra, 1.422,30.—Camarma de Esteruelas, 14.428,54.—Casarrubuelos, 15.017,05.—Ciempozuelos, 83.751,63.—Cobeña, 9.197,05.—Coslada, 997,77.—Cubas, 16.337,27.—Chapinería, 2.007,08.—Fresnedillas, 1.079,91.—Galapagar, 5.327,27.—Nuevo Baztán, 9.647,66.—Olmeda de la Cebolla, 10.956,74.—Paracuellos de Jarama, 2.503,09.—San Fernando de Henares, 14.984,08.—Serranillos del Valle, 180.—Velilla de San Antonio, 18.370,78.—Villamantilla, 14.505,49.—Villarejo de Salvanés, 57.293,08.

Cantidad a anticipar

Ambite, 7.780,23 pesetas.—Arganda del Rey, 46.656,50.—Boalo (El), 1.872,42.—Cabanillas de la Sierra, 1.066,73.—Camarma de Esteruelas, 10.821,40.—Casarrubuelos, 11.262,79.—Ciempozuelos, 62.813,72.—Cobeña, 6.897,79.—Coslada, 748,33.—Cubas, 12.252,95.—Chapinería, 1.505,31.—Fresnedillas, 809,93.—Galapagar, 3.995,45.—Nuevo Baztán, 7.235,74.—Olmeda de la Cebolla, 8.217,56.—Paracuellos de Jarama, 1.877,32.—San Fernando de Henares, 11.238,06.—Serranillos del Valle, 135.—Velilla de San Antonio, 13.778,08.—Villamantilla, 10.879,12.—Villarejo de Salvanés, 42.969,81.

Corresponde al trimestre

Ambite, 1.945,06 pesetas.—Arganda del Rey, 11.664,12.—Boalo (El), 468,11.—Cabanillas de la Sierra, 266,68.—Camarma de Esteruelas, 2.705,35.—Casarrubuelos, 2.815,70.—Ciempozuelos, 15.703,43.—Cobeña, 1.724,44.—Coslada, 187,08.—Cubas, 3.063,24.—Chapinería, 376,33.—Fresnedillas, 202,48.—Galapagar, 998,86.—Nuevo Baztán, 1.808,94.—Olmeda de la Cebolla, 2.054,39.—Paracuellos de Jarama, 469,33.—San Fernando de Henares, 2.809,51.—Serranillos del Valle, 33,75.—Velilla de San Antonio, 3.444,53.—Villamantilla, 2.719,78.—Villarejo de Salvanés, 10.742,45.

Todos los Ayuntamientos con la cifra del 75 por 100 de la cantidad anticipable.

El presente anuncio servirá de notificación a los Ayuntamientos expresados, los cuales podrán interponer, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposi-

ción en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del año 1946.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Madrid, 11 de diciembre de 1946.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

(G. C.—5.370)

Recaudación de la Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares

Pueblo de Vallecas.—Año 1942

(Periodo rojo)

Concepto: URBANA

Edicto anunciando haberse embargado fincas

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigo en dicho pueblo, año y concepto, he dictado la siguiente

Providencia

«No teniendo conocimiento en esta Recaudación de que los deudores comprendidos en este expediente hayan notificado a la Delegación de Hacienda de esta provincia de Madrid el lugar de su residencia o el de las personas que pudieran representarlos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación requiéraseles por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos asimismo en el Ayuntamiento de esta ciudad, en el tablón de anuncios o lugares de costumbre, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de inserción en el citado periódico oficial, comparezcan en estas actuaciones, personándose en el expediente; bien entendido de que dejado transcurrir este plazo, sin efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar siguiéndose todas las actuaciones en rebeldía, a todos los efectos de notificaciones.»

Se han designado para embargo las siguientes

FINCAS

Herederos de don Manuel Abad, una finca, travesía de María, número 2; líquido imponible, 1.615 pesetas; con 242,65 metros cuadrados. Linda: Derecha, con calle Luisa; izquierda, número 4, de Viuda de José López; fondo, casa, de la calle Luisa.

Don Manuel Alvarez López, un bajo, calle de la Iglesia, número 15; líquido imponible, 274 pesetas; destinada a bodega, cuadra y corral; con 1.116 metros cuadrados. Linda, Derecha, con solar; izquierda, con finca números 11 y 13, de Francisco Patricio Obregón; fondo, con finca, calle de Ronda.

Don Salvador Bosch Badía, calle de Nuestra Señora de la Torre, número 11; líquido imponible, 1.088,10 pesetas; con 368,03 metros. Linda: Derecha, núm. 13, de Rosario García; izquierda, número 9, de Vicente Rivas; fondo, casa, calle de Biencinto.

Don Bernabé del Cerro Pillado, un bajo, calle de Martínez de la Riva, número 36; líquido imponible, 540 pesetas; destinada a vivienda, con 98,40 metros cuadrados. Linda, Derecha, número 34, de Fernando Marín; izquierda número 38, de Natalio Rubio Pérez; fondo, Marqués de la Torre-cilla.

Don Manuel Fraire García, calle de Peironcelly, número 25; líquido imponible, 270 pesetas. Linda, Derecha, número 27, de Manuel Laguna; izquierda, número 23, de Angel González González; fondo, con finca, calle de Hernández Más.

Don Manuel García Zamora, una casa de dos plantas, calle de la Libertad, número 101; líquido imponible, 1.980 pesetas; con 226,10 metros cuadrados. Linda: Derecha, con solar número 103; izquierda, con calle de Callejo; fondo, id. id.

Don Gregorio Gil, una casa, con patio al fondo, calle de Antonia Méndez, número 47; líquido imponible, 255 pesetas; destinada a vivienda, con 165,50 metros cuadrados. Linda, Derecha, número 49, del

mismo dueño; izquierda, número 45, de Viuda Betián; fondo, casa, calle de Norberto.

Don Gregorio Gil, una planta, con patio al fondo, calle de Antonia Méndez, número 49; líquido imponible, 210 pesetas; destinada a vivienda, con 120 metros cuadrados. Linda, Derecha, callejón de las Mercedes; izquierda, número 47, del mismo dueño; fondo, callejón de las Mercedes.

Don Maximo González San Pedro, una casa, calle de Mendivil, número 8; líquido imponible, 1.480 pesetas; con 157 metros cuadrados. Linda: Derecha, con finca número 6, de Emilio Rodríguez; izquierda, con finca número 10, de José López Casar; fondo, con finca, calle de Marelles.

Doña Encarnación Illana Martínez, un bajo, calle de Julián Pradillo, número 17; líquido imponible, 302,40 pesetas; destinada a vivienda, con 171 metros cuadrados. Linda: Derecha, con el número 19 de dicha calle; izquierda, con el número 15, de Carolina Rodríguez; fondo, con casa, calle de Mendivil.

Doña Paula Jiménez Pérez, un bajo, calle del Real Madrid, número 31; líquido imponible, 832 pesetas; destinada a vivienda (4), con 142,68 metros cuadrados. Linda: Derecha, con calle; izquierda, número 29, de Vicente Jiménez Pérez; fondo, con calle de Nuestra Señora de la Torre o Biencinto.

Don Francisco Juárez, un hotel, calle del Vizconde de Arlexón, número 27; líquido imponible, 270 pesetas; destinada a vivienda, con 641,78 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 29, Antonio Martínez; izquierda, número 25, de R. Vallejo; fondo, con finca, calle de Carlos Auriolos.

Don Antonio Laureiro Casabella, un solar sin producto, calle de Dolores Folgueras, número 6; líquido imponible, 10,40 pesetas; con 216,65 metros cuadrados. Linda: Derecha, con solar número 4, de Rogelio Folgueras; izquierda, con solar número 8, del mismo; fondo, con solar, calle de Mariano Gómez.

Don Juan Antonio López Santamaría, una finca, calle de González Soto, núm. 12; líquido imponible, 765 pesetas; destinada a vivienda, con 134 metros cuadrados. Linda: Derecha, con solar; izquierda, número 14, de Agustina Fernández; fondo, solar del camino de Valderribas.

Don Silvestre Miguel Aragonés, una planta con patio al fondo, calle de Antonia Méndez, número 23; líquido imponible, 990 pesetas; destinada a pabellón con cuatro cuartos, con 145,60 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 25, de José González Arranz; izquierda, número 21, de Pedro Ramón; fondo, casa, calle de Emilio Raboso.

Doña Vicenta Nieto Velasco, un bajo y principal, calle de Jaime Vera, número 10; líquido imponible, 1.008 pesetas; con 288 metros cuadrados. Linda: Derecha, con número 8, de Leandro Molina; izquierda, con número 12; fondo, con jardín.

Herederos de don Antonio Prado, un bajo y principal, camino de Valencia, número 36; líquido imponible, 900 pesetas; destinada a vivienda, con 111 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 54, de Francisco Brasas; izquierda, con calle de la Cruz; fondo, con finca de la dueña.

Don José Rubio Fernández, una fábrica de ladrillos, calle del Arroyo del Olivar, número 58; líquido imponible, 1.005 pesetas; con 8.521,80 metros cuadrados. Linda: Derecha, número 56, herederos de José Canosa; izquierda, número 60, de Juan Ramos Santamaría; fondo, solares.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados o de sus derechohabientes, a fin de que concurren a satisfacer sus descubiertos urgentemente y se personen en el expediente de apremio en el plazo de ocho días, pasados los cuales sin verificarlo se proseguirán las actuaciones en su rebeldía para todos los efectos de notificaciones.

Pueden comparecer a satisfacer los descubiertos en la Oficina de la Recaudación, sita en el paseo Infanta Isabel, número 17, principal A, Madrid.

Pueblo de Vallecas, a 25 de octubre de 1946.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G. C.—5.062)

EL BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EDICTO

Para efectuar el pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Barajas, con motivo de la construcción de la carretera del Aeropuerto de Barajas a la de Madrid a Francia por La Junquera, esta Jefatura de Obras Públicas ha señalado la fecha del día 18 de este mes, a las doce de la mañana; pago que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a presencia de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Barajas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Turell.

RELACION NOMINAL DE PROPIETARIOS INTERESADOS A NOTIFICAR DIRECTAMENTE

Número de orden.—Nombres.
Vecindad

- 3, 4, 6 y 10.—Sociedad «Agrima».—Alameda-Barajas.
- 5.—Cañada.—Alameda-Barajas.
- 13.—Doña Eustaquia Angulo.—Alameda-Barajas.
- 15.—Herederos de don Eugenio Sánchez.—Alameda-Barajas.
- 16.—Don Andrés Llorente.—Alameda-Barajas.
- 18.—Don Mariano Collado.—Alameda-Barajas.
- 19.—Don Pedro Ortiz.—Alameda-Barajas.

PROPIETARIOS A NOTIFICAR POR MEDIO DEL SINDICO

- 1.—Don Agustín Ferrer Prat.—Madrid.
 - 2.—Marqués de Casa Torres.—Madrid.
 - 7 y 9.—Doña Juana y doña María Guerrero Suricalday.—Noblejas (Tolledo).
 - 8.—Hermanos Suricalday.—Madrid.
 - 11 y 12.—Ciudad Fin de Semana.—Madrid.
 - 14.—Don Vicente Llorente Sevillaño.
 - 17.—Don Eustaquio Zaldívar.—Madrid.
 - 20.—Don Antonio Braña.—Madrid.
- (G. C.—5.375) (O.—10.402)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Abonos Pereira, S. L., en solicitud de autorización para ampliar una industria de abonos compuestos, comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Abonos Pereira, S. L., para ampliar en la calle de Manuel Vindel, núm. 6 (Barrio de Usera), Villaverde, una industria de abonos compuestos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

- 1.ª Esta autorización no da derecho a adjudicación ni modificación de cupos de materias primas.
- 2.ª Deberá presentar un plano de la industria.
- 3.ª Con carácter provisional, y en tanto duren las actuales dificultades en el suministro de electricidad, esta autorización no supone el derecho a uti-

lizar energía tomada de la red, debiendo emplear la producida por sus propios medios hasta que por la Dirección General se considere posible la supresión de esta condición.

4.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 25 de noviembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—5.361) (O.—10.394)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Liborio Alonso Mariscal, en solicitud de autorización para instalar una industria de preparación y montaje de aparatos de radio, comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Liborio Alonso Mariscal para instalar en plaza de Santo Domingo, 16, una industria de preparación y montaje de aparatos de radio, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

2.ª La industria que se autoriza se limitará al montaje de radioreceptor con el empleo de elementos nacionales.

3.ª El plazo de puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, pasado el cual sin haberlo efectuado ni solicitado prórroga se considerará anulada la presente resolución.

Madrid, 2 de diciembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—5.356) (O.—10.389)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Compañía Madrileña Barcelonesa del Frío Industrial, en solicitud de autorización para ampliar una industria de fabricación de hielo y cámaras frigoríficas, comprendida en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Madrileña Barcelonesa del Frío Industrial, Sociedad Anónima, para ampliar en Arganzuela, núm. 31, una industria de fabricación de hielo y cámaras frigoríficas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, a cuyo efecto ampliará el expediente ante la Delegación de Industria correspondiente con la oportuna petición de instalación de grupo generador que se proyecte instalar, a base de utilizar combustibles de no importación, excepto fuel-oil.

2.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pa-

sado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 25 de noviembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—5.359) (O.—10.396)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Estudios Ballesteros, S. A., en solicitud de autorización para ampliar una industria de estudios y laboratorios cinematográficos, comprendida en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Estudios Ballesteros, Sociedad Anónima, para ampliar en la calle de García de Paredes, número 55, una industria de estudios y laboratorios cinematográficos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

La ampliación que se autoriza se limita a la reforma proyectada y ampliación con otro escenario, a base de elementos y maquinaria nacional.

La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 25 de noviembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—5.360) (O.—10.395)

AYUNTAMIENTOS

BATRES

Aprobado por esta Corporación en sesión del día 24 del actual el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1947, queda expuesto al público por quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, y a efectos de los artículos 228 y 229 del mismo.

Batres, 28 de noviembre de 1946.—El Alcalde, José Agudo.
(G. C.—5.283) (X.—8.332)

BUITRAGO

El proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1947 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden presentarse las oportunas reclamaciones.

Buitrago, 4 de diciembre de 1946.—El Alcalde (ilegible).
(G. C.—5.281) (X.—8.334)

ALCOBENDAS

Aprobado el proyecto de modificaciones al Presupuesto de 1946, para la formación del ordinario del año 1947, queda expuesto al público por el plazo y efectos que determina el Reglamento de Hacienda municipal.

Alcobendas, a 7 de diciembre de 1946. El Alcalde, Ramón Ez.-Guisasola y Gómez.
(G. C.—5.277) (X.—8.338)

GRINON

El proyecto de modificaciones del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, sancionado por la Comisión de Hacienda, se expone al público por término de quince días, para que durante el citado plazo, contado desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que estimasen convenientes, entendiéndose que si transcurre el tiempo señalado, no se admitirá ninguna.

Grinón, 3 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Esteban Ruiz.
(G. C.—5.278) (X.—8.337)

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente se hace público hallarse vacantes los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, los que habrán de proveerse mediante concurso celebrado conforme a las prescripciones de los arts. 89 y 90 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, los judiciales, y 59 y siguientes del de 5 de julio siguiente, los fiscales:

Juez municipal sustituto de Aranjuez.

Juez municipal sustituto de Carabanchel Bajo.

Fiscal Comarcal sustituto de Alcalá de Henares.

Fiscal Comarcal sustituto de Arganda.

Los que aspiren a estos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que tales Decretos exigen, en el Juzgado de primera instancia respectivo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se hallan vacantes y han de proveerse también por concurso celebrado conforme a los arts. 75 y siguientes, en relación con el 93, los cargos judiciales, y arts. 46 y siguientes, en relación con el 63, los fiscales, de los citados Decretos de 24 de mayo y 5 de julio de 1945, respectivamente:

Juez de Paz de Torrejón de Ardoz.

Juez de Paz de Serranillos del Valle.

Fiscal de Paz sustituto de Valdemoro.

Juez de Paz de Perales de Tajuña.

Juez de Paz de Carabanchel Alto.

Juez de Paz sustituto de Valdemoro.

Los que aspiren a estos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen dichos Decretos, en el Juzgado de primera instancia respectivo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de diciembre de 1946.—
El Presidente, Lescure.

(G. C.—5.374) (C.—4.162)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José María Pinillos Hermosilla, Juez de primera instancia e instrucción municipal del número diez, de esta Villa,

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil con el número ciento veintidós, de mil novecientos cuarenta y seis, a instancia del Procurador don Benjamín Valles y Horcajada, en nombre de doña Margarita Calvache Arechaga, contra los ignorados herederos de doña Amalia Fernández Ferrero, inquilina del piso cuarto izquierda de la casa sita en Madrid, y su calle Mayor, número setenta y uno, y que falleció el día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, según se ha justificado con la oportuna certificación de defunción, y contra la subarrendataria de dicho cuarto, doña Majestad Sierra, que actualmente habita en el mismo en unión de cinco huéspedes, sobre desahucio del cuarto aludido, al amparo del apartado d) del artículo quinto del Decreto de

veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno; habiéndose acordado, en proveído de esta fecha, señalar el día treinta y uno de los corrientes, a las diez horas del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, para que tenga lugar la celebración del juicio de desahucio pretendido; disponiéndose la citación de las partes para dicho acto, y por lo que respecta a la citación de los ignorados herederos de la finada doña Amalia Fernández Ferrero, la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el sitio de costumbre.

Y para que tenga lugar la citación de los ignorados herederos de doña Amalia Fernández Ferrero, libro el presente en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, José María Pinillos Hermosilla.

(A.—7.125)

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Habiéndose iniciado el oportuno expediente para la aprobación de la liquidación por el suministro y montaje de puente-grúa y carretones metálicos con destino a las subestaciones convertidoras de la electrificación de Madrid-Avila-Segovia, y antes de proceder a la devolución de la fianza constituida por «Talleres Omega», de Bilbao, se abre un período de información por treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que puedan ser presentadas ante las Alcaldías de Madrid, Las Matas, Las Zorreras, Collado Mediano, Tablada y Robledo de Chavela, testimonio de tener presentadas reclamaciones ante los Juzgados municipales de primera instancia o Magistraturas de Trabajo, etc., por deudas o perjuicios que pudiera tener pendientes la indicada casa «Talleres Omega», en relación con el suministro y montaje citado.

Madrid, 12 de diciembre de 1946.—
El Ingeniero Jefe de la División Eléctrica, A. Gibert.

(G. C.—5.384) (A.—7.126)

Eléctrica Castellana, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, que se celebrará en esta capital, el día 26 del corriente diciembre, a las once de su mañana, en el domicilio social, plaza de la Lealtad, núm. 3, para someter a su aprobación la autorización que recaba el Consejo de Administración, en relación con las concesiones que esta Sociedad posee.

Se recuerda a los señores accionistas el exacto cumplimiento de los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Urquijo y Landecho.

(A.—7.127)

IMPRESA PROVINCIAL

CASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 53202